Copia fiel del Copia fiel del





"Tiño del Centenario de Macha Piecha para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

O (FUS 10 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes

10 1 DEC 2011



VISTO:

El Informe Nº 1237-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de sobre recurso de apelación, y;

.CONSIDERANDO:

Que, con la ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 002537-2011, de fecha 14 de Junio del 2011, en el Artículo Segundo se NOMBRA, a partir del 01 de Junio del 2011 a doña LILIANA MILADY VELASQUEZ SEVERINO, en el cargo de Profesora, en el Nivel y/o Modalidad Educ.Inicial, de la LE Nº 217 "SANTA ROSA" - MANCORA, con código de plaza 112261J61243.

Que, mediante Expediente con Registro N°22262 de fecha 07 de Julio del 2011 doña LILY MELINA JUSTINIANO ROSALES presenta recurso de reconsideración contra la Resolución Regional Sectorial № 002584-2011, de fecha 15 de Junio del 2011 a la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Que, doña LILY MELINA JUSTINIANO ROSALES, interpone Recurso Impugnativo de Apelación con Registro N° 27017 de fecha 26 de Agosto del 2011 contra Resolución Sectorial Ficta (originada del Expediente de Registro N° 22262 a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, el mismo que es elevado a esta Sede Regional con Oficio N° 2720 -2011-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 28 de Setiembre del 2011.

Que, mediante Informe N° 990/2011-GR TUMBES-DRET-OAJ de fecha 22 de Agosto del 2011 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Tumbes en su análisis pone en conocimiento que el cuestionamiento realizado por la administrada fue resuelto portunamente por el Comité de evaluación dentro del plazo previsto, conforme a la Resolución dentro del 2011:

Que, asimismo las pruebas presentadas por la recurrente, no ameritan la calidad de nueva prueba, en la medida que son las mismas alegaciones que se presentaron dentro del proceso de nombramiento, el cual en función de su cronograma, ya ha culminado, siendo que sus estaciones fueron cumplidas a cabalidad, por lo que el recurso deviene en infundado.

Que, mediante el referido Informe la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación es de la opinión que se declare INFUNDADA PROCUMENTO ES LA PROCUMENTA DE CONTRA LA CORRECTIONA DE CONTRACTIONA DE CONTRA LA CORRECTIONA DE CONTRA LA CORRECTIONA DE CONTRACTIONA DECENIONA DE CONTRACTIONA DE CO

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes

Cohierno Rogional Tumbos Secretaria General Regional

Telefax (072)52-4464

000 PAENTAL ...

269

and a 1. Whomes in



Copia hel del O GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Tiño del "Contenario de Machu Piechu para el mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

O (NO 9 _ U -2011/GOB, REG. TUMBES-P

Tumbes, 1 1 DEC 2011



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de conformidad al numeral 60.1 del Artículo 60° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que: "Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la Resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el procedimiento".



Que, en mérito a la disposición antes señalada esta entidad Regional mediante Oficio N° 241-2011/GOB REG TUMBES, de fecha 26 de Octubre pone en conocimiento a la Profesora LILIAN MILADY VELASQUEZ SEVERINO, de la presentación del recurso impugnativo de apelación contra la Resolución contra Resolución Sectorial Ficta, originada del Expediente de Registro Nº 22262 por doña LILY MELINA JUSTINIANO ROSALES, para que haga valer sus derechos conforme a ley; la misma que mediante Escrito con Registro N° 10356 de fecha 08 de Noviembre del 2011,cumple absolviendo traslado de recurso impugnativo de apelación interpuesta por la recurrente.

Que, mediante Oficio N° 239-2011/GOB REG TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 26 de Octubre del 2011 la Oficina de Asesoría Jurídica solicita para mejor resolver las copias fedateadas del Eurrículo Vitae de la Prof. LILIAN MILADY VELASQUEZ SEVERINO.

Que, del análisis de la norma aplicable al presente caso, Resolución Ministerial N° 0026-2011, de los Lineamientos y procedimientos para el Concurso Público para Nambramiento de Profesores 2009 al I Nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29067 robados por la Resolución Ministerial 295-2009-ED, modificada por la Resolución Ministerial NP 2010- ED, se tomarán en cuenta para la evaluación de los expedientes de los postulantes de significa-

- a) Capacidad Didáctica.
- b) Conocimiento de cultura, realidad local y regional.
- c) Formación Profesional.
- d) Experiencia Laboral.
- e) Méritos.

Que, respecto a la evaluación y según Resolución Ministerial Nº 0026,20/11-ED de fecha 13 de Enero y de la revisión del expediente se puede colegir que la recurrente cuenta en su c expediente con un Diplomado en Estrategias Psicopedagógicas en la Práctica Educativa con 400 horas del año 2006 ,Especialización Intervención Pedagógica en Problemas de Aprendizaje del 2009(6

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

医高水色素素的水 医甲状腺 医鼠疫性毒素病医肝性病毒 医克里奇克氏管神经溃疡 Controllerin Composed Herrices Telefax (072)52-4464

IMBE:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Tiño del Bentenario de Machu Piechu para el mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

0 G0 9 1 0 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

0 1 DEC 2011



ptos),Diplomado Psicología del Niño del año 2010(5 ptos), Certificado de Curso Taller de Capacitación y Actualización Pedagógica de 280 horas del 2010, Capacitación en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente en educación Inicial con 220 horas del año 2007,Seminario Taller de Capacitación Conocimientos Básicos en los Aspectos Pedagógicos" de 280 horas del año 2006,Curso Taller de Computación e Informática con 310 horas del año 2006 (04 ptos), experiencia laboral docente en la especialidad en los últimos cinco(05) años(2.4ptos); méritos(00 ptos).

Que, asimismo doña LILIANA MILADY VELASQUEZ SEVERINO, en su expediente cuenta con Especialización Docencia en Educación Inicial del año 2009(06 ptos), Diplomado en Psicología educativa del 2010 (05 ptos), Curso Taller "Metodología y Técnicas avanzado de 100 horas del 2009, Taller de Computación e Informática-Módulo I,II,III de 500 horas, Capacitación "Los Pilares Fundamentales en la Nueva Ley de la Carrera Pública Magisterial" de 240 horas del 2007 (04 ptos). experiencia laboral docente en la especialidad en los últimos cinco(05) años(02 ptos); méritos(04 ptos).



Que, se advierte que respecto a la evaluación de expedientes el Comité de Evaluación de la institución Educativa Inicial N° 217 de Mancora mediante Oficio N° 022-2011-GOB REG año 2011, detallándose en el siguiente cuadro:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CAPACIDAD | CONOCIMIENTO DE | | res services and property Ac- | | |
|----|---------------------------|-----------|--------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|---------|-------|
| | 2201003 | DIDACTICA | CULTURA, REALIDAD LOCAL- REGIONAL | FORMACION PROFESIONAL | EXPERIENCIA LABORAL | MERITOS | TOTAL |
| 01 | LILY MELINA JUSTINIANO | 19.55 | 15.33 | | | | |
| 02 | ROSALES LILIANA | | | 14.50 | 20.00 | 2.00 | 71.38 |
| 1 | MILADY | 27.32 | 22.40 | 10.00 | 10.00 | | |
| 65 | VELASQUEZ SEVERINO | | | | 10.00 | 2.00 | 71.72 |
| | and the same | | | | | | |

| N° | NOMBRES APELLIDOS | Y | ETAPA | ЕТАРА | TOTAL |
|----|----------------------------------|--|-------------------|---------------|-------|
| 01 | LILY | MELINA | NACIONAL 14.20 | INSTITUCIONAL | TOTAL |
| 02 | JUSTINIANO | The state of the s | x r.20 | 14.28 | 14.24 |
| 02 | LILIANA VELASQUEZ SEVERINO | MILADY | 14.60 | 14.34 | 14.47 |

Que, sin embargo de la revisión de los expedientes de la recurrente y de doña.

LILIANA MILADY VELASQUEZ SEVERINO, se puede determinar lo siguiente:

30/38 Establish Common Common

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes

i diere Gogiani Indies Dermania Gonera Begional

A MARIE 2

Telefax (072)52-4464

281